

La Orden de esta Consejería, de fecha 9 de marzo, (DOE n.º 33, de 18 de marzo), sobre elecciones a vocales del Consejo Regulador de la Denominación de Origen «QUESO DE LA SERENA», establece, en su Disposición Adicional Tercera, que el inicio del proceso electoral y el número de vacales correspondientes a cada censo se fijará mediante Resolución.

En su virtud, esta Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias

R E S U E L V E

PRIMERO.—Que el inicio del proceso electoral, día D del calendario (Anexo I), para la renovación del Consejo Regulador a que se hace referencia en la Disposición Adicional Tercera de la Orden antes mencionada, será el día 6 de septiembre de 1999.

SEGUNDO.—La composición del Consejo Regulador, con determinación del número de vocales que corresponden a cada uno de los censos, es la que figura en el Anexo I de la presente Resolución.

DISPOSICION FINAL.—La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 18 de mayo de 1999.

El Director General de Comercio e Industrias Agrarias,
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

A N E X O I

COMPOSICION DEL CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACION DE ORIGEN «QUESO DE LA SERENA»

SECTOR GANADERO: Censo A.—Cuatro vocales.

SECTOR INDUSTRIAL QUESERO: Queserías, industrias de elaboración y locales de maduración. Censo B.—Cuatro vocales.

RESOLUCION de 4 de junio de 1999, de la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias, sobre la inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación «Dehesa de Pérez».

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta

Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias, se acuerda publicar la constitución, conforme al Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, e inscripción en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Sociedad Agraria de Transformación número EX-060024, denominada «DEHESA DE PEREZ», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto la producción, transformación y comercialización de toda clase de productos agrícolas, y en especial del tomate y ajo, la realización de mejoras de todo tipo en el medio rural en los cultivos, promoción y desarrollo agrarios y prestación de servicios comunes que sirvan a la misma; así como la explotación de tierras, cultivos abiertos, adquisición y explotación de maquinarias, administración de regadíos y cualquier otro relacionado con los descritos; tiene un capital social de 900.000 ptas. y su domicilio se establece en C/. San Isidro, 8, 4.º, de Badajoz. La responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por tres socios fundadores y su Junta Rectora figura compuesta por: D. Juan Luis Morales Cortés como Presidente; D. Luis Miguel Morales Aguas como Secretario; y D. Juan Antonio Morales Aguas como Vocal.

Mérida, a 4 de junio de 1999.

El Director General de Comercio e Industrias Agrarias,
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 1 de junio de 1999, de la Dirección General de Salud Pública y Consumo, por la que se resuelve la apertura del procedimiento concursal para la autorización definitiva de una oficina de farmacia en la localidad de Talavera la Real.

En relación con el procedimiento definitivo de autorización de oficina de farmacia en la localidad de Talavera la Real referido a la autorización provisional concedida el 25 de julio de 1996 a D.ª María Filomena Alía Ramos, iniciado por acuerdo de esta Dirección General de fecha 27 de enero de 1999, se emite la presente Resolución en base a los siguientes antecedentes fácticos y fundamentaciones jurídicas.

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO.—El Servicio Territorial de Bienestar Social de Badajoz cumplimentando lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3.º del Decreto

121/1997, de 7 de octubre, publicó anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, de fecha 25 de marzo de 1999, por el que se sometía a información pública el procedimiento definitivo de autorización de una oficina de farmacia en la localidad de Talavera la Real. Una vez finalizado el plazo de veinte días concedido sin que se hayan presentado alegaciones, el Servicio Territorial remitió en fecha 12 de mayo a esta Dirección General el correspondiente expediente administrativo junto con todo lo actuado.

FUNDAMENTACION JURIDICA

PRIMERA.—La Disposición Transitoria 2.^a de la Ley de Atención Farmacéutica de Extremadura prevé que las autorizaciones provisionales de oficinas de farmacia caducarán cuando se realicen los procedimientos definitivos de autorización, los cuales se convocarán una vez recaiga sentencia firme, pudiendo participar en este tipo de procedimiento aquellos solicitantes que en su momento iniciarán el expediente de apertura dentro de la misma localidad y mismo núcleo en que fue autorizada, siempre que no dispongan en la actualidad de otra oficina de farmacia.

SEGUNDA.—Del examen de lo actuado en el expediente administrativo, se deduce que en el procedimiento judicial del que trae su causa la autorización provisional concedida a D.^a María Filomena Alía Ramos ha recaído sentencia firme, presupuesto habilitante para el inicio del procedimiento definitivo de autorización tal y como establece la mencionada Disposición Transitoria 2.^a de la Ley.

Por otra parte, en la tramitación del presente procedimiento se han seguido los trámites establecidos en el artículo 3 del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Atención Farmacéutica de Extremadura en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines, constando en la documentación remitida que a tenor del número de habitantes de Talavera la Real y el número de oficinas de farmacia abiertas al público, se cumplen los requisitos de planificación establecidos en la Ley de Atención Farmacéutica de Extremadura para la apertura de una segunda oficina de farmacia en el mencionado municipio, cuyo emplazamiento, cumpliendo las distancias legalmente existentes, deberá ubicarse en el núcleo de población en donde fue autorizada la oficina de farmacia de la que es titular D.^a María Filomena Alía Ramos.

A tenor de los antecedentes de hecho y fundamentaciones jurídicas invocadas y en uso de las atribuciones conferidas,

R E S U E L V O

1.º - Abrir el procedimiento concursal para la autorización definiti-

va de una oficina de farmacia en la localidad de Talavera la Real referida a la autorización provisional concedida en su día a D.^a María Filomena Alía Ramos.

2.º - El emplazamiento de la oficina de farmacia deberá estar ubicado, respetando las distancias legales en el núcleo de población aislado por la Carretera Nacional V Madrid-Badajoz, zona de descampados, calle Huertas, calle Santa Teresa - C/. Arenal, calle Colón y zona de descampados.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social en el plazo de un mes a contar desde su notificación o publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Merida, 1 de junio de 1999.

El Director General de Salud Pública y Consumo,
PEDRO LUIS RUBIO NUÑEZ

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

ORDEN de 28 de mayo de 1999, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Real Decreto 937/1997, de 20 de junio, Decreto 119/1997, de 7 de octubre y Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Economía y Hacienda y la Consejería de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura de 17 de octubre de 1997, correspondiente a 9 expedientes.

El Real Decreto 937/1997, de 20 de junio, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas en materia de competitividad de las Pequeñas y Medianas Empresas y de los organismos intermedios. En virtud de la cláusula segunda del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Economía y Hacienda y la Consejería de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura de 17 de octubre de 1997, dicho instrumento se plasma, para las PYMES y Organismos Intermedios de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Decreto 119/1997, de 7 de octubre.

Presentadas las solicitudes para acogerse a los incentivos del Decreto 119/1997, de 7 de octubre, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistos los acuerdos del Grupo de Trabajo y Comisión Mixta prevista en el Convenio y las